

Resolución Gerencial N°599-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°1300-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0908-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01561-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°7615-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°5356-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0137-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-CD del Coordinador de Proyecto, Informe N°214-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO del Supervisor de Obra, Informe N°1164-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra Palacio Municipal, Carta N°941-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°114-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP del Coordinador del Proyecto, Informe N°191-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO del Supervisor de Obra, Informe N°1071-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra Palacio Municipal; respecto a la solicitud de Prestación Adicional de Obra N°04, con Deductivo Vinculante N°03 con ampliación presupuestal, de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "*Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa*", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa

regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones durante la Ejecución Física, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante la Directiva N°001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDP/GI, de fecha 25 de mayo del 2023, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 71'118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM, de fecha 12 de mayo del 2023, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; bajo la modalidad de Administración Directa;

Que mediante Resolución Gerencial N°453-2023-MDP/GM de fecha 23 de noviembre de 2023, APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto ascendente a S/. 311,268,17 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES); en beneficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2513655;

Que mediante Resolución Gerencial N°592-2023-MDP/GM de fecha 15 de diciembre de 2023, APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por el monto ascendente a S/. 3'388,964.70 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES); en beneficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2513655; la presente tiene efecto dentro del año fiscal, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N°498-2024-MDP/GM de fecha 18 de setiembre de 2024, en su artículo primero resuelve APROBAR la Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°03, por el monto ascendente a S/ 1'118,017.00 soles (Un millón ciento dieciocho mil diecisiete con 00/100 soles), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, producto de las modificaciones del expediente técnico aprobado y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante Informe N°1071-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO de fecha 18 de octubre del 2024 del Residente de Obra Palacio Municipal Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, remite el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03, con ampliación presupuestal, del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, efectuando las siguientes CONCLUSIONES: - Menciona que el origen del expediente técnico del adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03, fueron como consecuencia de las consultas sobre ocurrencias de obra en las especialidades de arquitectura, sanitarias, eléctricas, comunicaciones y mecánicas las cuales también involucran modificaciones en las especialidades Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - El expediente técnico de la prestación adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03, son en las especialidades de arquitectura,

estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, instalaciones mecánicas y comunicaciones para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, obra ejecutada por la modalidad de administración directa. – El resumen del presupuesto de la prestación adicional de obra N°04 es de S/35'365,675.37 soles. – Por lo tanto, se concluye que la diferencia entre la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°04 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, resulta de un monto de la PRESTACION ADICIONAL N°04 POR EL MONTO NETO DE S/ 3'461,074.76 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES). – La prestación adicional N°04 por el monto neto de S/ 3'461,074.76 soles representa el 5.38% de incidencia del presupuesto vigente, llegando a tener el 13.50% de incidencia acumulada. – El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03 es de 420 días calendarios conforme a la programación de la obra. cabe precisar que este plazo inicia a partir de la fecha que se apruebe el expediente técnico de adicional N°04. – solicita su aprobación correspondiente del expediente adicional N°04 con deductivo vinculante N°03;

Que, mediante **Informe N°191-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO** de fecha **21 de octubre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Zenon Klaus Vargas Perez, efectúa las siguientes **CONCLUSIONES**: 1.- Se procedió a la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03 en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones, sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas e instalaciones de comunicaciones, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, obra que se viene ejecutando por la modalidad de administración directa, de modo que el suscrito emite opinión favorable para su aprobación vía acto resolutivo por la entidad. 2.- El origen y procedencia del expediente técnico del adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03, es por causas de las absoluciones a las consultas sobre ocurrencias de obras en las especialidades de arquitectura, instalaciones sanitaria, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas e instalaciones de comunicaciones, al haberse evidenciado omisiones, aclaraciones, modificaciones solicitadas y aprobadas mediante Acta de Acuerdo de Coricejo N°109-2024-MDP/LC (09.julio.2024) y por deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico primigenio de la obra, conforme todos los antecedentes descritos en la parte considerativa del Ítem II de dicho informe. 3.- Cabe indicar y precisar que la ejecución de la obra cuenta con 05 consultas de obra en la especialidad de instalaciones de comunicaciones, 23 consultas de obra en la especialidad de arquitectura, 10 consultas de obra en la especialidad de instalaciones eléctricas, 02 consultas de obra en la especialidad de instalaciones mecánicas y 10 consultas de obra en la especialidad de instalaciones sanitarias, conforme lo descrito en la parte considerativa del ítem IV.C.1 de dicho informe. 3.1.- Las consultas de obra en las especialidades de instalaciones de comunicaciones, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas e instalaciones sanitarias fueron absueltas y cuentan con opinión favorable del proyectista de la Obra a cargo dela empresa TRAZAS INGENIERIA. 3.2.- Las consultas de obra en la especialidad de arquitectura también fueron enviadas al proyectista de la obra sin respuesta hasta la fecha, dado el tiempo transcurrido de más de 100 días calendarios de haberse solicitado pronunciamiento del proyectista mediante carta N°242-2024-MDP-OFEP/TSE-P 29.05.2024 y mediante reiterativo con carta N°297-2024-MDP-OFEP/TSE-P 26.06.2024, la oficina formuladora de estudios y proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, responde a las consultas de obra mediante informe N°1197-2024-MDP-OFEP/TSE-D (12/09/2024), con tiempo transcurrido de 107 días calendarios. 4.- Asimismo se precisa que mediante Acta de Acuerdo de Concejo N°109-2024-MDP/LC (09.Julio.2024), se aprueba en resumen las propuestas técnicas de modificaciones al proyecto en las especialidades de arquitectura (04 modificaciones) y en la especialidad de instalaciones mecánicas (01 modificación), siendo estas derivadas al proyectista para su pronunciamiento de forma similar dado al tiempo transcurrido sin respuesta, la oficina formuladora de estudios y proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, responde a dichas modificaciones al proyecto mediante informe N°1223-2024-MDP-OFEP/TSE-D (17/09/2024). 5.- El expediente técnico primigenio fue elaborado por la empresa consultora proyectistas de la obra a cargo de la empresa TRAZAS INGENIERIA, con RUC N°20600506928, domiciliado en la Av. del Aire N°1234 Dpto. 3 Distrito San Luis – Lima – Lima, con su representante legal el Sr. López Ruiz Jesús, correo electrónico: jlopez@trazasing.com, teléfono 951097097. 6.- El resumen del presupuesto de la prestación adicional de obra N°04 es de S/ 35'365,675.37 soles, cuyo desagregado por especialidad se precisa a continuación:

Item	Descripción	Ppto Adicional N°04 S/
1	Estructuras	4'333,249.90
2	Arquitectura	15'968,730.07
3	Instalaciones Sanitarias	834,630.20
4	Instalaciones Electricas	5'020,905.70
5	Instalaciones Mecanicas	5'123,820.71
6	Instalaciones de Comunicaciones	4'084,338.79
		35'365,675.37

7.- El resumen del presupuesto del deductivo vinculante N°03 es de S/ 31'904,600.61 soles, cuyo desagregado por especialidad se precisa a continuación:

Item	Descripción	Ppto Adicional N°04 S/
1	Estructuras	2'184,042.88
2	Arquitectura	14'957,354.49
3	Instalaciones Sanitarias	296,303.69
4	Instalaciones Electricas	2'803,115.43
5	Instalaciones Mecanicas	8'708,030.42
6	Instalaciones de Comunicaciones	2'955,753.70
		31'904,753.61

8.- La diferencia entre el adicional de obra N°04 y el deductivo vinculante N°03, establece un monto de la prestación adicional de obra N°04 por el monto neto de S/ 3'461,074.76 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES). 9.- La prestación adicional de obra N°04 por el monto neto de S/ 3'461,074.76 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES), representa el 5.38% de incidencia del presupuesto vigente, llegando a obtener el 13.50% de incidencia acumulada, del mismo modo efectúa. RECOMENDACIONES: - Proceder con la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe N°114-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP** de fecha **31 de octubre del 2024** del Coordinador del Proyecto, Ing. Julio Cesar Fernandez Barrios, concluye que el expediente técnico de adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03, no cumple con los numerales 10.6.1, 10.13.2 y 10.13.7 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Carta N°941-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **31 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, efectúa la devolución del expediente técnico del adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03, al supervisor de obra, en razón que no cumple con los numerales de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022;

Que, mediante **Informe N°1164-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO** de fecha **07 de noviembre del 2024** del Residente de Obra Palacio Municipal, Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, remite la absolución de observaciones del expediente técnico del adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03, del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe N°214-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO** de fecha **08 de noviembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Zenón Klaus Vargas Perez, presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03, del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL

DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2513655; para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°0137-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-CD de fecha 14 de noviembre del 2024 del Coordinador de Proyecto, Ing. Julio Cesar Fernandez Barrios, recomienda continuar con el trámite de lo solicitado de la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°03, con ampliación presupuestal, bajo acto resolutivo, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de la supervisión, con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

ESPECIALIDADES	DEDUCTIVO N°03	ADICIONAL N°04	DIFERENCIA
Estructuras	1'822,974.15	3'735,641.80	1'912,667.65
Arquitectura	11'946,437.72	14'347,804.67	2'401,366.95
Instalaciones Sanitarias	263,218.58	767,044.24	503,825.66
Instalaciones Eléctricas	2'716,853.48	4'808,485.20	2'091,631.72
Instalaciones Mecánicas	8'631,577.25	4'889,347.24	-3'742,230.01
Instalaciones de Comunicaciones	2'880,296.61	3'954,597.56	1'074,300.95
COSTO DIRECTO	28,261,357.79	32'502,920.71	4'241,562.92

Que, mediante Informe N°5356-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 14 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, señala que de la revisión realizada a la solicitud del EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de los informes N° 1164 y 1071-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO, por el residente de obra, con opinión favorable del supervisor de obra a través de los informes N° 191 y 124-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO, de la consulta al proyectista y su respectiva opinión a través del informe N° 01223-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 17 de setiembre de 2024, dicho funcionario considera viable y emite opinión favorable respecto a la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, con ampliación presupuestal, asimismo concluye que es necesario su aprobación bajo acto resolutivo, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de la supervisión, con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

ESPECIALIDADES	DEDUCTIVO N°03	ADICIONAL N°04	DIFERENCIA
Estructuras	1'822,974.15	3'735,641.80	1'912,667.65
Arquitectura	11'946,437.72	14'347,804.67	2'401,366.95
Instalaciones Sanitarias	263,218.58	767,044.24	503,825.66
Instalaciones Eléctricas	2'716,853.48	4'808,485.20	2'091,631.72
Instalaciones Mecánicas	8'631,577.25	4'889,347.24	-3'742,230.01
Instalaciones de Comunicaciones	2'880,296.61	3'954,597.56	1'074,300.95
COSTO DIRECTO	28,261,357.79	32'502,920.71	4'241,562.92

Que, mediante Informe N°7615-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 19 de noviembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Pérez, quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el responsable de la ejecución del proyecto Ing. Darwin Maldonado Zorrilla e Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez residente y supervisor respectivamente, además de contar con la opinión favorable del Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Julio C. Fernández Coordinador de Proyecto, además de la opinión favorable del proyectista Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, se recomienda la continuidad del trámite de aprobación de la prestación del adicional de obra por adicional de obra N°04 con un monto de S/ 32'502,920.71 y deductivo vinculante N°03 con un monto de S/ 28'261,357.79, teniendo un incremento presupuestal de S/ 4'241,562.92, lo cual hace un incremento presupuestal de 6.59%, sumado a los anteriores incrementos presupuestales se tiene un acumulado de 14.71% tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO VIGENTE DE OBRA			S/ 64'364,121.89	
Item	Descripción	Presupuesto S/	Presupuesto Neto S/	Incidencia %
1	Adicional de Obra N°01	2'832,905.94	311,268.17	0.48%
2	Deductivo de Obra N°01	2'521,637.77		

3	Adicional de Obra N°02	31'059,826.15		
4	Deductivo de Obra N°02	27'670,861.45	3'388,964.70	5.27%
5	Ampliación de Plazo N°01	411,310.99	411,310.99	0.64%
6	Adicional de Obra N°03	1'118,017.00	1'118,017.00	1.74%
7	Adicional de Obra N°04	32'502,920.71		
8	Deductivo de Obra N°03	28'261,357.79	4'241,562.92	6.59%
TOTAL			9'471,123.78	14.71%

Que, mediante Informe N°01561-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 20 de noviembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barro, solicita la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, con ampliación presupuestal, a favor del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655; el mismo que cuenta con opinión favorable del responsable de la división de obras públicas mediante Informe N° 7615-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, solicitud que fue peticionada por el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla residente de obra, por el monto total de S/ 4'241,562.92 (Cuatro millones doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y dos con 92/100 soles);

Que, mediante Informe N°0908-2024-MDP-OPP de fecha 22 de noviembre del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, quien habiendo evaluado la documentación precedente comunica que no se cuenta con recursos de libre disponibilidad para financiar los adicionales solicitados para el proyecto CUI N°2513655, en el presente ejercicio fiscal, la aprobación de adicional de obra por partidas nuevas N°04 y deductivo N°03, del proyecto CUI N° 2513655, por S/ 4'241,562.92, corresponde evaluar y otorgar la viabilidad al área técnica y/o UEI., de acuerdo a la Directiva N°01-2023-MDP/GM, aprobado con Resolución Gerencial N°359-2022-MDP/GM;

Que, mediante Opinión Legal N° 1300-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; opina que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°04, y Deductivo Vinculante N°03, con ampliación presupuestal, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655; por el monto ascendente a S/ 4'241,562.92, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°04, con DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** por el monto ascendente a S/ 4'241,562.92, (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 92/100 SOLES) a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, producto de las modificaciones del expediente técnico aprobado y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

ESPECIALIDADES	DEDUCTIVO N°03	ADICIONAL N°04	DIFERENCIA
Estructuras	1'822,974.15	3'735,641.80	1'912,667.65
Arquitectura	11'946,437.72	14'347,804.67	2'401,366.95
Instalaciones Sanitarias	263,218.58	767,044.24	503,825.66
Instalaciones Eléctricas	2'716,853.48	4'808,485.20	2'091,631.72
Instalaciones Mecánicas	8'631,577.25	4'889,347.24	-3'742,230.01
Instalaciones de Comunicaciones	2'880,296.61	3'954,597.56	1'074,300.95
COSTO DIRECTO	28,261,357.79	32'502,920.71	4'241,562.92

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.C.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F.
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Ing. Edmur Milton Huari Aragón
GERENTE MUNICIPAL